

IP-069-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

1)	El día trece de junio del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano:, quien no se identificó por medio de un documento de identidad, pero manifestó que su número de Documento Único de Identidad era:, y solicitaba lo siguiente: "Copia del proceso de compra (que incluya facturas o documento de compra venta) de fusil marca Colt, modelo AR-15 A2, calibre 223, serie 2525-09, pavón negro, longitud cañón 11.00. Esta arma fue comprada el 7 de febrero de 2011, por el presidente de ANDA Marco Antonio Fortín Huezo, supuestamente para la seguridad de la autónoma. Quisiera saber si este fusil todavía forma parte del inventario de la Institución y cuánto se pagó por el."
II)	Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del presente año, se le previno al ciudadano, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliese con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así como también se le solicitó que acreditara (con la documentación pertinente) si la información objeto de su interés versaba sobre información pública del ente obligado o si recaía sobre la esfera privada del titular de la autónoma, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
iii) fic	El día veintitrés de junio del presente año, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, el ciudadano remitió vía electrónica Formulario de solicitud de Información de la Autónoma con su firma autógrafa, información solicitada: copia del proceso de compra (incluya facturas o documentos de compra venta) del fusil marca colt, modelo AR-15 A2, calibre 223 serie 2525-09, pavón negro, longitud cañón 11.00. En atención al principio de Máxima publicidad determinado en el Art. 4 literal a) de la LAIP, la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día <i>jueves veintitrés de junio del año en curso</i> .





- IV) En atención a lo establecido en el artículo 70 LAIP, en el que se establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se trasladó la solicitud de información número 069-14-2016 mediante correo electrónico a la Unidad administrativa competente, en este caso en particular a La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de ANDA, atendiendo a la Información solicitada por el ciudadano, manifestó lo siguiente: "En esta Unidad no se ha realizado ningún proceso de compra de arma de fuego ni municiones."
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 069-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

